

INFORME DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO No: SA23-514

OBJETO CONTRACTUAL:

INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO "MEJORAMIENTO DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD".

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia y con fundamento en los artículos 29, Literal c, de la Resolución No. 423 de septiembre 30 de 2020 -Manual de Contratación, se procede a evaluar las propuestas recepcionadas oportunamente, tal como consta en la respectiva acta de cierre.

REQUISITOS HABILITANTES

No:	PROPONENTE	EXPERIENCIA		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZ.
		GENERAL	ESPECÍFICA			
1	UT INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023 RL. JESUS EDGARDO VERGEL CONFORMACIÓN: JPS INGENIERÍA SAS: 50% CONSUCOC SAS: 50%	CUMPLE	NA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	MULTISERVICIOS DANISAN SAS RL. INGRID ESPERANZA BECERRA BETTER.	CUMPLE	NA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES:

1. Este informe consolida la información del proponente plural, cuyos miembros fueron evaluados de manera previa.

2. DOCUMENTOS ADICIONALES EXIGIDOS:

- Registro Único de proponentes: (No superior a 30 días calendario contados a partir del primer cierre): CUMPLE
- Multas o sanciones: No se reportan en el RUP.
- Limitaciones estatutarias: Deben subsanar.

 ❖ La empresa **JPS INGENIERIA SAS** en el certificado virtual de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 21 de julio de 2023, con relación a las **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**, registra:

"El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes (...) 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. (...)"

Como quiera que la capacidad de contratación es expresa, así como las limitaciones o la carencia de ellas y, en el texto anterior están redactadas muy genéricas, se solicita **ACLARAR** de manera precisa, si el representante legal está facultado para **CONTRATAR**, sin limitación alguna. Para tales fines, se requiere copia de los estatutos o modificaciones vigentes con anterioridad al cierre del proceso contractual, registrados en la respectiva Cámara de Comercio, junto con las certificaciones que acrediten la **CAPACIDAD DE CONTRATACION DEL REPRESENTANTE LEGAL**.

 ❖ La empresa **CONSUCOC SAS** NO registra en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Ocaña el 13 de julio de 2023, el **OBJETO SOCIAL** y los **códigos CIU NO** corresponden al objeto del proceso contractual, tal como consta en las consultas adjuntas:

ACTIVIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PRINCIPAL	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
SECUNDARIA	4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo de materiales de fontanería y calefacción.
OTRAS ACTIVIDADES	7120	Ensayos y análisis técnicos.

Como quiera que la capacidad de contratación es expresa, así como las limitaciones o la carencia de ellas y, en el precitado certificado de existencia y representación legal NO se contempla, se solicita **ACLARAR** de manera precisa, si el representante legal está facultado para **CONTRATAR**, sin limitación alguna. Para tales fines, se requiere copia de los estatutos o modificaciones vigentes con anterioridad al cierre del proceso contractual, registrados en la respectiva Cámara de Comercio, junto con las certificaciones que acrediten la **CAPACIDAD DE CONTRATACION DEL REPRESENTANTE LEGAL**.

La empresa debe **CONSUCOC SAS** CERTIFICAR que no está obligada a tener **REVISOR FISCAL**.

Con fundamento en lo expuesto, se solicita a **CONSUCOC SAS** **SUBSANAR y/o ACLARAR** de manera precisa el **OBJETO SOCIAL**. Para tales fines, se requiere copia de los estatutos o modificaciones vigentes con anterioridad al cierre del proceso contractual, registrados en la respectiva Cámara de Comercio, junto con las certificaciones que lo acrediten.

SUBSANABIIDAD REQUISITOS HABILITANTES

No:	PROPONENTE	EXPERIENCIA		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZ.
		GENERAL	ESPECÍFICA			
1	UT INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023 RL. JESUS EDGARDO VERGEL CONFORMACIÓN: JPS INGENIERÍA SAS: 50% CONSUCOC SAS: 50%	CUMPLE	NA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	MULTISERVICIOS DANISAN SAS RL. INGRID ESPERANZA BECERRA BETTER.	NA	NA	NA	NA	NA

La **UT INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023**, acredita oportunamente la **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL y OBJETO SOCIAL**. Sin embargo, se realizan las siguientes aclaraciones:

1. Se tienen como soportes válidos los Estatutos de constitución de ambas empresas por estar debidamente registrados en los respectivos certificados de existencia y representación legal, con antelación al cierre del proceso contractual.
2. Se acepta la certificación relacionada con la no obligatoriedad de revisor fiscal de la empresa **CONSUCOC**.
3. Se aceptan los documentos del revisor fiscal de la empresa **JPS INGENIERIA SAS**.
4. Se niega la observación de inhabilitar financieramente a la empresa **MULTISERVICIOS DANISAS SAS**, toda vez que el diligenciamiento del formulario **SARLAFT**, constituye un requisito habilitante susceptible de subsanabilidad, el rechazo de la propuesta corresponde al incumplimiento de los **INDICADORES FINANCIEROS**.

REVISIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Como quiera que la **UT INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023**, dentro del traslado del informe de evaluación aporta el **FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, se **RECHAZA** de plano, toda vez que al constituir un requisito que otorga puntaje NO es susceptible de **SUBSANABILIDAD**.

El documento base o pliego de condiciones fue claro y expreso con respecto a los requisitos exigidos para acreditar el criterio de selección correspondiente al apoyo a la industria nacional, así como las reglas de subsanabilidad.

4.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. (...)

4.1.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de

Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos que se lleven a cabo en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

Adicionalmente, se acota:

- a) En el proceso SA23- 514, objeto de estudio, se aplica de manera excepcional el Estatuto General de Contratación Pública y, por ende, documentos tipo de forzoso cumplimiento.
- b) En virtud de la ley 816 de 2003, se estipula el criterio ponderable de apoyo a la industria nacional, otorgando un máximo de veinte (20) puntos a los servicios nacionales. La acreditación será objeto de reglamentación.
- c) Mediante el Decreto 680 de 2021, se reglamenta la acreditación de criterio de apoyo a la industria nacional, creando un requisito adicional al del origen del proponente, cual es, el porcentaje de vinculación de personal colombiano declarado a través del **Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.
- d) En el lapso comprendido entre la vigencia de la ley 816 de 2003 y la del decreto 680 del 2021, el apoyo a la industria nacional se acreditaba con la cedula de ciudadanía para las personas naturales y el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, sin ser obligatorio el formato previsto con antelación.
- e) Actualmente, el apoyo a la industria nacional se acredita, mediante la precitada regla del origen y se debe diligenciar en debida forma el formato en cuestión para precisar el porcentaje de vinculación de personal colombiano.

Por otra parte, como bien lo manifiesta el proponente, CUMPLE con el equipo de trabajo requerido, sin embargo, el puntaje se otorga con respecto de la experiencia y formación académica que EXCEDA los requisitos mínimos exigidos del personal clave.

En mérito de lo expuesto, se confirma el puntaje otorgado en el informe de evaluación, calificando con cero (0) el apoyo a la industria nacional y con 2 puntos el total del equipo de trabajo, quedando el resultado final de la siguiente manera:


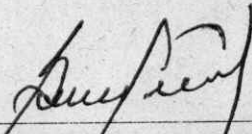
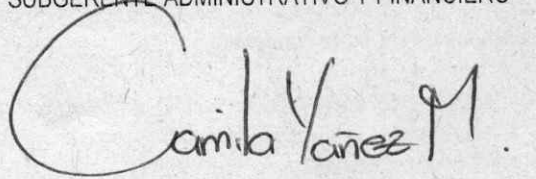

CRITERIO	U.T INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023	MULTISERVICIOS DANISAN SAS
Experiencia del proponente	35	INHÁBIL Director No cumple experiencia específica exigida. 10 1 0.25 35.25
Experiencia del equipo de trabajo	0	
Formación académica del equipo de trabajo	2	
Apoyo a la Industria Nacional	0	
Vinculación de población con discapacidad	1	
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	
MIPYME domiciliada en Colombia	0.25	
TOTAL:	38.5	0
REDUCCIÓN POR MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	N.A	N.A

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

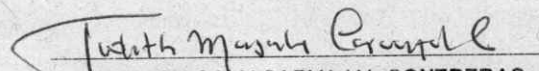
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	EXPERIENCIA PROPONENTE	EXPER. EQUIPO TRABAJO	FORMACIÓN ACAD. EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN DE DISCAPACIDAD	EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA	PUNTAJE TOTAL
Primer Lugar	U.T INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023	35	0	2	0	1	0.25	0.25	38.5
Segundo Lugar									
Tercer Lugar									

Con base en lo anterior, el comité de contratación recomienda adjudicar el contrato a: **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023**, conformada por las empresas JPS INGENIERÍA SAS y CONSUCOC SAS, representada legalmente por JESUS EDGARDO VERGEL, identificado con C.C. 13.175.967 de Ocaña.

Se expide a los, 17 días del mes de agosto de 2023.


SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
BEATRIZ ELENA MIRANDA PINEDO
SUBGERENTE DE ATENCIÓN EN SALUD
CAMILA YAÑEZ MONDRAGÓN
JEFE DE SERVICIOS GENERALES
GIOVANNI RAMÍREZ JAUREGUI
JEFE DE PRESUPUESTO

Invitados:


JUDITH MAGALY CARVAJAL CONTRERAS
ASESORA JURÍDICA EXTERNA

Proyecto. JUDITH MAGALY CARVAJAL CONTRERAS
ASESORA JURÍDICA EXTERNA